

Pigüé, 16 de septiembre de 2020

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

VISTO

El Proyecto de Ley que se encuentra bajo el expediente 3871-D-2020 que propone modificar el artículo 75 de la Ley N° 25.565 con el objetivo de incorporar y ampliar el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas y en garrafas para las localidades que comprenden el frente marítimo y subzonas del sur de la Provincia de Buenos Aires y la Provincia de Mendoza reconociendo a los mencionados Municipios como "ZONA FRÍA" tal cual detalla y,

CONSIDERANDO

Que el proyecto de Ley expresa en su artículo primero "Modifícase el 1er. párrafo del ARTÍCULO 75 de la Ley Nacional N° 25.565 el cual será reemplazado por el siguiente texto:

El Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas tiene como objeto financiar:

a) Las compensaciones tarifarias para la Región Patagónica, la Provincia de Mendoza, la Región conocida como la "Puna", y los siguientes Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a las zonas balnearias del Mar Argentino y sur provincial: Partido de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, San Cayetano, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales, Bahía Blanca, Villarino, Carmen de Patagones, Tandil, Olavarría, Azul, General La Madrid, Coronel Suárez, **Saavedra**, Tornquist, Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez, Gonzáles Chávez, General Juan de Madariaga, Ayacucho, Rauch, Balcarce, Puán, Adolfo Alsina y Tapalqué, que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales, y

b) La venta de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo, gas propano comercializado a granel y otros para Región Patagónica, la Provincia de Mendoza, la Región conocida como la "Puna", y los siguientes Municipios de la Provincia de Buenos Aires correspondientes a las zonas balnearias del Mar Argentino y sur provincial: Partido de La Costa, Pinamar, Villa Gesell, Mar Chiquita, General Pueyrredón, General Alvarado, Lobería, Necochea, Tres Arroyos, San Cayetano, Coronel Dorrego, Monte Hermoso, Coronel Rosales, Bahía Blanca, Villarino, Carmen de Patagones, Tandil, Olavarría, Azul, General La Madrid, Coronel Suárez, **Saavedra**, Tornquist,

Coronel Pringles, Laprida, Benito Juárez, Gonzáles Chávez, General Juan de Madariaga, Ayacucho, Rauch, Balcarce, Puán, Adolfo Alsina y Tapalqué”.

Que la Honorable Cámara de Diputados de la Nación fundamenta este Proyecto de Ley en las contingencias climatológicas que estas localidades padecen en época invernal, afectando no solo la salud de los usuarios residenciales, sino también las economías familiares, debiendo abonar dichos usuarios tarifas muy elevadas por los altos consumos que estos registran.

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires emitió y presentó un Proyecto de Declaración al respecto solicitando al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires se dirija al Poder Ejecutivo Nacional a los fines de solicitarle tenga a bien considerar la incorporación de los Partidos mencionados en los párrafos anteriores señalando que la necesidad de calefacción es diametralmente opuesta al cuadro de categorización, pues estas ciudades que se encuentran en el frente marítimo costero, centro sur y sudoeste de la Provincia de Buenos Aires tienen casi el mismo cuadro tarifario que la CABA, el AMBA, Santa Fe y el litoral, siendo más que evidentes las diferencias climatológicas.

Que en dicha declaración, el Senado también solicita al Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS) confeccione un nuevo cuadro tarifario con sus respectivos umbrales de consumo residenciales para esta Región del centro, sudoeste y frente marítimo costero de la Provincia de Buenos Aires.

Que con esta iniciativa se busca contribuir a mitigar la pobreza energética y frenar de algún modo la ampliación de la brecha de desigualdad social y territorial en el suministro de gas, un elemento esencial para cubrir las necesidades básicas y mejorar la calidad de vida de los bonaerenses.

Que la mayoría de estos municipios oportunamente han solicitado formalmente la modificación de los umbrales de consumo del servicio de gas por red. Ante estas peticiones, reflejadas en audiencias públicas y en presentaciones formales ante el Ente, la Secretaría de Energía y las propias Distribuidoras, en 2017 por medio de la Resolución Enargas N° 4343/2017, se realizó una modificación que consistió en una ampliación de los umbrales de consumo, creándose la “Subzona Buenos Aires” que incluyó 25 Municipios de la Provincia de Buenos Aires y equiparó los umbrales con la “Subzona Bahía Blanca”.

Que como vemos, analizando los cuadros tarifarios y sus umbrales de consumo, la incorporación de los 25 partidos a la subzona Bahía Blanca no redundó en un beneficio real para los usuarios ya que las modificaciones que se hicieron fueron muy poco significativas; en contraposición a las abultadas ganancias con las que se vio beneficiado el sector empresarial con los aumentos dados mediante la aprobación de cada nuevo cuadro tarifario.

Que por lo detallado precedentemente, está claro que lo que se hizo no resolvió la cuestión de fondo que aquí queremos manifestar, razón por la cual expresamos el apoyo para que se amplíe el Subsidio al Consumo Residencial de Gas de uso domiciliario para la Región en cuestión y de esta manera se pueda lograr bajar las tarifas para estos partidos en forma ostensible.

Que para ello, es necesario que se logren las adecuaciones detalladas para los bonaerenses que habitan en los Partidos en cuestión, cumpliendo con un mandato constitucional que resguarda a los usuarios que viven bajo los mismos regímenes de temperatura, brindándoles un precio justo, razonable y asequible, entendiéndolo a ello como un derecho humano.

POR ELLO, TODOS LOS CONCEJALES QUE INTEGRAN EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SAAVEDRA PRESENTAN PARA SU ANÁLISIS Y POSTERIOR APROBACIÓN EL SIGUIENTE:

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Manifestar a la Cámara de Diputados de la Nación la adhesión al Proyecto de Ley que conforma el expediente N° 3871-D-2020 y solicitar su pronto tratamiento y aprobación en las respectivas comisiones legislativas.

ARTÍCULO 2º: Remítase copia de la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y a los deliberativos municipales de los distritos bonaerenses incluidos en el alcance del proyecto, solicitando apoyen su pronto tratamiento y aprobación del expediente a los efectos del respaldo necesario para su concreción.

ARTÍCULO 3º: Se adjunta Proyecto de Ley.

ARTÍCULO 4º: De forma